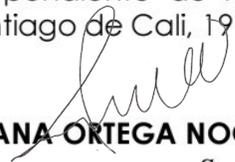


SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2018-00374-00 que se encuentra pendiente de requerir al apoderado de la parte ejecutante. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 19 de marzo de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO SUSTANCIACION N° 128

Santiago de Cali, 19 de marzo de 2021

Revisado el expediente como corresponde, este despacho encuentra, que por medio de auto No.670 del 11 de septiembre de 2020, se ordeno notificar a la ejecutada señora MARTHA ISABEL VERGARA RIVERA, en el archivo N°05 del expediente digital consta diligencia realizada por la ejecutante donde manifiesta que no se pudo realizar o resultado infructuosa, por lo cual se requerirá a la apoderada de la parte actora realice el impulso procesal que le compete, conforme al numeral 6 y 8 del artículo 78 "deberes de las partes y sus apoderados"

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante se sirva a realizar el impulso que le compete conforme la parte motiva de esta providencia. Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos al correo electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2018-374

